

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**)
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de marzo de 2019.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.
- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/ 2990/2019 de fecha 27 de agosto 2019.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Seguridad Pública**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Integración de Expediente de Investigación	1	0	1	IEI	1
Subtotal	1	0	1		1
Acciones Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	1	1	SEP	1
Subtotal	3	1	2		2
TOTAL	4	1	3		3

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Resultado CPE18-AF-SSP-03, Observación 01

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Seguridad Pública, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al capítulo 3000 Servicios Generales realizados de la fuente de recursos 181200 Capítulo 2000 y 3000, se registraron erogaciones de las cuales no se integró la totalidad de la información y documentación que sustente y justifique las operaciones efectuadas por el orden total de \$283,581.74, situación de la que fue solicitada a la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio PL-02-07-248/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, justificación y/o aclaración al respecto, a lo que a través del oficio número SSP/CA/1498/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 25 del mes y año ya citado, presentó la información que una vez analizada por personal de esta Entidad de Fiscalización se determinó que la observación prevalece, hecho que fue informado a la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio número PL-02-07-2085/2019 de fecha 12 de junio de 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2018 y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el apartado del Capítulo 3000 Servicios Generales, numeral 3.1, inciso b.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por la Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente al importe de \$187,581.74, en virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública presentó la totalidad de la información y documentación, tales como contrato y la carta garantía firmada por el proveedor [REDACTED] en las pólizas CP-73006063 y CP-3006056.

NO SOLVENTA:

El importe de \$96,000.00, correspondiente a la compra de electrodomésticos contabilizados en la partida 3821 Gastos de Orden Social y que fueron entregados en la posada de la Policía Estatal Preventiva, según registros contenidos en las pólizas CP-1005576 de fecha 25/01/2018 y EG-1005676 de fecha 31/01/2018, siendo pagado con el SPEI número 589, emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de ISSSTEZAC, omitiendo exhibir evidencia documental y justificativa que demuestre la entrega de los bienes a personal efectivo de dicha institución, no atendiendo lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SSP-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Seguridad Pública, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo en cada una de las erogaciones realizadas con recursos públicos, cumplan con la integración total de los documentos comprobatorios y justificativos, que permita identificar que el gasto realizado cumple con las disposiciones establecidas en los artículos, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número SSP/CA/RF/6539/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, suscrito por la M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y recibido en esta Entidad en la misma fecha del oficio, mediante el cual presenta una tarjeta informativa en la que hace referencia al articulado con la que se fundamentó la observación, y señala de manera textual:

"Sin embargo, el trámite al cotejarlo se puede apreciar que cuenta con la documentación necesaria para realizar el trámite ante la Secretaría de Finanzas; por tal motivo solicitamos su anuencia para que sea desvirtuada esta observación ya que desde nuestro punto de vista y en apego a la normatividad no carece de documentación alguna". (sic)

Así mismo se anexa la circular SSP/CA/RF/3093/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019, en la que se les pide a los titulares de las Direcciones de la Secretaría de Seguridad el cumplimiento a cabalidad de las reglas establecidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que aún y cuando envió la circular SSP/CA/RF/3093/2019 dirigida a los titulares de las Direcciones de la Secretaría de Seguridad Pública solicitando el cumplimiento a cabalidad de la normatividad correspondiente; no significa que las indicaciones de tal circular se hubieran cumplido; además de no haber exhibido evidencia documental de la entrega de los electrodomésticos al personal de Seguridad Pública.

Por otra parte, respecto al argumento de contar con la documentación necesaria para realizar el trámite ante la Secretaría de Finanzas, no conlleva que en obviada se cuente con la evidencia documental suficiente, que compruebe y justifique las erogaciones realizadas.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Recomendación.

CPE18-AF-SSP-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Seguridad Pública, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo en cada una de las erogaciones realizadas con recursos públicos, cumplan con la integración total de los documentos comprobatorios y justificativos, que permita identificar que el gasto realizado cumple con las disposiciones establecidas en los artículos, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Resultado CPE-18-AF-SSP-04, Observación 02

Esta observación se derivó para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada a la Secretaría de Seguridad Pública

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente de lo ejercido en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de la Fuente de Recursos 1812001 Capítulos 2000 y 3000, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, está registrado en pólizas CP (cuentas por pagar) un importe de \$297,821.50, el cual a la fecha de la revisión sigue como pasivo, por lo tanto al no generarse aún el pago a los proveedores y/o prestadores de servicio, no se cuenta con la póliza de egresos emitida por la Secretaría de Finanzas, y por ende con la documentación comprobatoria que sustente dichos gastos, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por la Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El ente auditado señala que el importe de \$26,807.60 del proveedor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quedó en estatus de abierto en el Sistema de Información Financiera, sin embargo, no presenta evidencia documental de las acciones realizadas o por realizar para corregir esa situación. Respecto a los importes de \$113,253.90 y \$157,760.00 de los proveedores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y MPC de México S. A de C.V, respectivamente, tanto el ente auditado como la Secretaría de Finanzas señalan que fueron pagados a través de cadenas productivas, sin embargo, no se presentó pólizas de registros de los pagos realizados y de la amortización de los pasivos, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto, como se señala en la observación formulada, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Partida	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco	Beneficiario	Observaciones y Comentarios
2911	CP-4002788	16/04/2018	CP-25358	(null)	\$ 26 807 60	(null)	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	CP con estatus de pago pendiente.
2121	CP-11006664	29/11/2018	CP-12011692	31/12/2018	157,760.00	87780	BBVA BANCOMER	MPC DE MEXICO SA DE CV	Cantidad que según pólizas anexas sigue como pasivo a la fecha de entrega de la información (mayo 2019).
2211	CP-12005324	13/12/2018	CP-12011692	31/12/2018	113,253.90	87780	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	Cantidad que según pólizas anexas sigue como pasivo a la fecha de entrega de la información (mayo 2019).
Total					\$297,821.50				

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SSP-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a los registros del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", según pólizas CP creación de pasivo los cuales a la fecha de revisión sigue como cuentas por pagar por la cantidad de \$297,821.50, de los que no se anexó la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, así como, el pago correspondiente, derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio DSA-191/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Finanzas y recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 2 de octubre de 2019, según sello fechador, mediante el cual se presenta en medio electrónico CD, la siguiente documentación:

Memorándum 194 de fecha 25 de julio de 2019, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, y dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Egresos, en el cual se hace mención que la información y/o documentación que se genere de acuerdo a la implementación para la atención de cada uno de los resultados por la Auditoría Superior del Estado se recibirían a más tardar el 16 de agosto del presente año.

Así mismo se anexa memorándum núm. 2435 de fecha del 27 de septiembre de 2019, suscrito por L.C. [REDACTED] Directora de Egresos, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] en el que se da a conocer que con relación al "...trámite de GPP4-68792 póliza CP.4002788 por un importe de \$42,560.40 se solicitó realizar los registros contables necesarios para efectuar la cancelación del saldo vía memo 2374 a la Dirección de Contabilidad, se anexa copia la póliza DI 9000030 para lo fines conducentes..."(sic).

Se adjunta memorándum 2365 con fecha del 24 de septiembre de 2019, suscrito por L.C. [REDACTED] Directora de Egresos, Autorizado por L.C. [REDACTED], Subdirectora de Egresos, dirigido al L.C. [REDACTED], Director de Contabilidad, en el cual se menciona que el trámite GPP4-68792 póliza CP 4002788 del ejercicio 2018, no se recibió en la dirección a su cargo, por lo que se solicita realizar los registros contables necesarios para efectuar la cancelación del saldo con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

En este mismo documento se anexa la póliza referida. Se adjunta auxiliar en ceros del Sr. [REDACTED] y la póliza DI 9000030 con fecha del 26 de septiembre de 2019 por el concepto de reclasificación.

Se presenta: póliza de egresos 3000271, adjuntando la documentación comprobatoria respectiva del gasto, así como detalle del estado de cuenta donde se visualiza el pago mediante cadenas productivas NAFIN 2018, que involucra los pagos a nombre del proveedor MPC de México S.A. de C.V., por la cantidad de \$157,760.00 y a nombre del proveedor [REDACTED] por la cantidad de \$113,253.90, adjuntando la relación CR-para trámite de pago vía SPEI.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que la Secretaría de Fianzas presentó documentos probatorios que demuestran y justifican el pago de los adeudos a favor de los proveedores MPC de México S.A. de C.V., por la cantidad de \$157,760.00 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$113,253.90, dicho pago realizado mediante cadenas productivas NAFIN 2018.

Asimismo, respecto al importe del adeudo con el proveedor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$26,807.60, la Secretaría de Finanzas presentó documentación que acredita la cancelación de dicho adeudo, mediante reclasificación contable contra resultados de ejercicios anteriores. Por lo anterior, la observación se solventa.

CPE18-AF-SSP-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSP-05, Observación 03

Esta observación se derivó para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada a la Secretaría de Seguridad Pública. De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Seguridad Pública específicamente de lo ejercido en el Capítulo 3000 Materiales y Suministros, de la Fuente de Recursos 1812001 Capítulos 2000 y 3000, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, está registrado en pólizas CP (cuentas por pagar) un importe de \$7,334,734.69, el cual a la fecha de la revisión continua como pasivo, por lo tanto al no generarse aún el pago a los proveedores y/o prestadores de servicio, no se cuenta con la póliza de egresos emitida por la Secretaría de Finanzas, y por ende con la documentación comprobatoria que sustente dichos gastos, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por la Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$7,334,734.69, puesto que el ente auditado y la Secretaría de Finanzas señalan que el importe de \$5,581,740.37 a favor de la Secretaría de Finanzas, se encuentra como "Trámite pendiente de pago", y que este es por el concepto de pago de impuestos sobre nómina 2018, sin embargo esta razón no exime de la responsabilidad que tiene el ente del pago de los mismos, por tal motivo no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto efectuado.

De igual manera la Secretaría de Finanzas, respecto al proveedor Cosmocolor S.A. de C.V. presentó transferencias electrónicas por diferentes importes tales como: \$443,435.52 del 14 de junio de 2019, \$488,912.16 del 02 de junio de 2019 y \$879,827.52 del 02 de junio de 2019, que permiten conocer el estatus que se tiene al 04 de julio de 2019, pero de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que permitan constatar la aplicación del gasto y su registro contable.

Y por último de acuerdo a la póliza CP-11006060 por el importe de \$438,995.04 el Ente señala que fue pagado a través de cadenas productivas, sin embargo, no se anexa la documentación comprobatoria, justificativa y la amortización de los adeudos.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Su detalle se muestra en la siguiente tabla:

Partida (N4)	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco	Beneficiario	Observaciones y Comentarios
3981	CP-7002549	12/07/2018	CP-42936	(null)	\$1,031,327.87	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	Se presenta: Balanza de Comprobación del mes de abril 2019. De acuerdo a la Balanza de Comprobación el pasivo no se ha liquidado.
3981	CP-8000885	07/08/2018	CP-47932	(null)	1,179,682.26	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	Se presenta: Balanza de comprobación de Abril 2019. De acuerdo a la Balanza de Comprobación el Pasivo no se ha liquidado.
3981	CP-9003797	14/09/2018	CP-56711	(null)	1,136,716.25	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	Se presenta: Auxiliar de pasivo 2018 y balanza de comprobación de Abril 2019. De acuerdo al auxiliar de pasivo y la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.
3981	CP-11003764	16/11/2018	CP-72135	(null)	1,105,796.26	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	Se presenta: Auxiliar de pasivo 2018 y balanza de comprobación de Abril 2019. De acuerdo al auxiliar de pasivo y la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.
3361	CP-11008002	27/11/2018	CP-74477	(null)	443,435.52	(null)	BBVA BANCOMER	COSMOCOLOR SA DE CV	Se presenta: Auxiliar de pasivo 2018 y balanza de comprobación del mes de noviembre 2018. De acuerdo al auxiliar de pasivo y la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

3361	CP-11006045	27/11/2018	CP-74523	(null)	488,912.16	(null)	BBVA BANCOMER	COSMOCOLOR SA DE CV	Se presenta: Auxiliar de pasivo 2018 y balanza de comprobación del mes de noviembre 2018. De acuerdo a la balanza de comprobación y el auxiliar de pasivo de 2018 el pasivo no se ha liquidado.
3361	CP-11006060	27/11/2018	CP-74539	(null)	438,995.04	(null)	BBVA BANCOMER	COSMOCOLOR SA DE CV	Se presenta: Auxiliar de pasivo 2018 y balanza de comprobación del mes de noviembre 2018. De acuerdo al auxiliar de pasivo y la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.
3981	CP-12005832	13/12/2018	CP-81670	(null)	1,128,217.73	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	Se presenta: Balanza de comprobación de Abril 2019. De acuerdo a la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.
3361	CP-12005869	13/12/2018	CP-81704	(null)	381,651.60	(null)	BBVA BANCOMER	COSMOCOLOR SA DE CV	Se presenta: Balanza de comprobación del mes de abril de 2019. De acuerdo a la balanza de comprobación el pasivo no se ha liquidado.
Total					\$7,334,734.69				

Acción a Promover

CPE18-AF-SSP-03, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría del Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a los registros del Capítulo 3000 "Servicios Generales", en pólizas CP creación de pasivo al 31 de diciembre de 2018, los cuales a la fecha de revisión siguen como cuentas por pagar por la cantidad de \$7,334,734.69, de los cuales no se anexa la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, así como, el pago correspondiente, derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio DSA-191/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Finanzas y recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 2 de octubre de 2019, según sello fechador, mediante el cual se presenta en medio electrónico CD, la siguiente documentación:

Memorándum 194 de fecha 25 de julio de 2019 suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, y dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Egresos, en el cual se hace mención que la información y/o documentación que se genere de acuerdo a la implementación para la atención de cada uno de los resultados por la Auditoría Superior del Estado se recibirían a más tardar el 16 de agosto del presente año.

Así mismo se anexa memorándum núm. 256 de fecha del 25 de septiembre de 2019, suscrito por M.A.G. [REDACTED] y dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que solicita documentación comprobatoria justificativa actualizada de CPE18-AF-SSP-22, Observación 11 Capítulo 3000 Materiales y Suministros a nombre de la Secretaría de Finanzas, en lo referente a saldos pendientes, en este mismo memorándum se anexa lo siguiente:

-Balanzas de comprobación de septiembre de 2019, balanza de comprobación de julio 2018, auxiliar del 01 al 31 de agosto de 2018, auxiliar del 01 al 30 de septiembre de 2018, auxiliar del 01 al 30 de noviembre de 2018.

De igual forma se presenta la documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados al proveedor Cosmocolor, S.A. de C.V., por los montos de: \$443,435.52, \$488,912.16, 438,995.04 y 381,651.60, transferencia electrónica y relación de C-R para trámite de pago vía SPEI en favor de Cosmocolor, S.A. de C.V. Dicha documentación detallada en el Anexo 1, adjunto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: La cantidad de \$1,752,994.32, relativo los adeudos registrados como pasivo en el ejercicio 2018, mismos que en el ejercicio 2019 fueron pagados al proveedor Cosmocolor, S.A. de C.V., por el importe referido; de los la Secretaría de Finanzas presentó la documentación e información comprobatoria correspondiente que demuestra y justifica las erogaciones realizadas, como se detalla en el Anexo 1, adjunto.

No Solventa: El importe de \$5,581,740.37, relativo al adeudos a la Secretaría de Finanzas por concepto del impuestos sobre nómina, pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018, de los cuales el Ente Auditado presenta balanza de comprobación a septiembre de 2019, en la que se aprecia que los adeudos a la Secretaría de Finanzas aún se encuentran pendientes de pago; en consecuencia, no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa que permita constatar la correcta aplicación de los recursos, así como de su registro contable.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivado en la misma Acción de Seguimiento de Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-SSP-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría del Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a los registros del Capítulo 3000 "Servicios Generales", en pólizas CP creación de pasivo al 31 de diciembre de 2018, los cuales a la fecha de revisión siguen como cuentas por pagar por la cantidad de \$5,581,740.37 de los cuales no se anexa la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, así como, el pago correspondiente, derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

realizadas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSP-07, Observación 04

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente de lo ejercido en el Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se conoció que respecto de 9 operaciones por el orden total de \$454,565.79, la entrega de los bienes o servicios adquiridos fueron durante el ejercicio 2017, según consta en las Actas de Entrega Recepción respectivas, sin embargo los registros presupuestales y contables fueron generados en el 2018, no registrando en tiempo y forma el momento contable "gasto devengado"; motivo por el cual se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio PL-02-07-248/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, justificación y/o aclaración al respecto, a lo que a través del oficio número SSP/CA/1776/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Ing. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, la M. en F. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SSP, señaló lo siguiente "se dió un cambio de administración con fecha 30 de abril del 2018 y esta coordinación recibió a varios proveedores de Gobierno del Estado, informando que tenían adeudos pendientes del ejercicio fiscal 2017 y 2018. Esta situación se informó a la Secretaría de la Función Pública, toda vez que en la entrega - recepción, no se enlistaron los adeudos. Fue necesario el trámite de facturas, de lo contrario tendríamos problemas jurídicos por negar a tramitarlas, para ello fue necesario elaborar el oficio SSP/CA/RF/3219/2018, en cual se solicitó el apoyo a la Secretaría de Finanzas para tramitar los adeudos pendientes." (sic). Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 2, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacateca y sus Municipios, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", que en términos generales señalan que los registros de los entes públicos se llevarán con base acumulativa, y que los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por la Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA, ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Su detalle se muestra en la siguiente tabla:

Partida	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	No. de Cheque /SPEI	Nombre del Banco	Beneficiario	Observaciones y Comentarios
---------	--------	-----------------	----------------------	-------------------------------	---------	---------------------	------------------	--------------	-----------------------------

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

2141	CP-6002635	13/06/2018	EG-7002864	17/07/2018	\$36,366.70	13730	BBVA BANCOMER	COMPUTADORAS CAT PLUS SA DE CV	Compra de consumibles informáticos (toner) para Medidas Cautelares. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 17 de noviembre de 2017, fecha de la factura 11/4/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2141	CP-6002635	13/06/2018	EG-7002864	17/07/2018	21,394.37	13730	BBVA BANCOMER	COMPUTADORAS CAT PLUS SA DE CV	Compra de consumibles informáticos (toner) para la Dirección de la Policía de Seguridad Vial. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 22 de noviembre de 2017, Fecha factura 11/4/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2531	CP-5001502	10/05/2018	EG-5003821	25/05/2018	77,119.78	9021	BBVA BANCOMER	FARMACIA CERNEF SA DE CV	Compra de medicamentos y material de curación para el CERESO de Fresnillo. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 4 de julio de 2017. Fecha factura 15/3/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2531	CP-5002460	14/05/2018	EG-5004301	29/05/2018	37,513.00	9292	BBVA BANCOMER	FARMACIA CERNEF SA DE CV	Compra de medicamentos y productos farmacéuticos para el CERESO femenino. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 9 de agosto de 2017. Fecha factura 15/3/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

2531	CP-5002467	14/05/2018	EG-5004297	29/05/2018	39,100.60	9288	BBVA BANCOMER	FARMACIA CERNEF SA DE CV	Compra de medicamentos y productos farmacéuticos para el CERESO femenino. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 10 de abril de 2017. Fecha factura 15/3/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2531	CP-5002465	14/05/2018	EG-5004299	29/05/2018	21,055.00	9290	BBVA BANCOMER	FARMACIA CERNEF SA DE CV	Compra de medicamentos y productos farmacéuticos para el CERESO femenino. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 9 de agosto de 2017. Fecha factura 15/3/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2541	CP-5002462	14/05/2018	EG-5004298	29/05/2018	61,314.12	9289	BBVA BANCOMER	FARMACIA CERNEF SA DE CV	Compra de suministros médicos para el CERESO femenino. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 2 de octubre de 2017. Fecha factura 15/3/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
2721	CP-4000751	04/04/2018	EG-5000409	03/05/2018	41,296.00	7220	BBVA BANCOMER	GRUPO COPSEI SA DE CV	Compra de equipo de seguridad (200 impermeables azul marino) para la Policía de Seguridad Vial. El acta de entrega recepción de los bienes es de fecha 21 de septiembre de 2017. Fecha factura 29/1/18, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

3121	CP-3006046	23/03/2018	EG-5000612	03/05/2018	119,406.22	7281	BBVA BANCOMER	Gas Campanita, SA de CV	El consumo de GAS LP para el CERESO varonil de Cieneguillas se efectuó según contrato y acta de entrega a recepción el 31 de agosto de 2017, mientras que la afectación presupuestal y el pago del gasto se ven reflejados en el ejercicio 2018, incumpliendo con el PBCG "Devengo Contable".
Total					\$454,565.79				

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SSP-04, Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el resultado CPE18-AF-SSP-07, Observación 04, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número SSP/CA/RF/6539/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 suscrito por la M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, y recibido en esta entidad en la misma fecha del oficio.

Se adjunta una tarjeta informativa en la que menciona que se anexan 18 fojas para desvirtuar la observación.

Se presenta: Oficio SSP/CA/RF/5296BIS/2019, suscrito por la M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SSP, con fecha del 12 de julio de 2019 el cual es recibido por esta entidad en la misma fecha del oficio, en el que se da respuesta a la revisión ASE-AF-IAGF2018-SSP y ASE-AF-CP2018-SSP, en este se adjunta una tarjeta informativa en la que se señala textualmente lo siguiente:

"esta Coordinación a mi cargo fue recibida el 30 de abril del año próximo pasado y no fue asentado en la Entrega – Recepción los adeudos pendientes del Ejercicio Fiscal 2017; situación que se fue conociendo a medida en que los proveedores se presentaban a cobrar los adeudos pendientes, por tal motivo se notificó a la Secretaría de la Función Pública mediante Acta Circunstanciada de los hechos". (sic)

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

En la presente tarjeta se hace mención a los diferentes oficios, tales como:

SSP/CA/RF/319/2018, en el que solicitan autorización a la Secretaría de Finanzas para tramitar las facturas pendientes de pago.

SSP/CA/4100/2018, respuesta al Órgano Interno de Control sobre las compras en el ejercicio fiscal 2017, así como compras y adjudicaciones directas.

SSP/CA/2781/2018, información al Órgano Interno de Control, sobre la respuesta a una de las Actas Circunstanciadas.

Se presentó en copia fotostática el oficio SSP/CA/RF/3219/2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, dirigido a M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, con fecha del 27 de junio de 2018, en el que se solicita que se lleven a cabo los trámites de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas.

Se presentó en copia fotostática el oficio SSP/CA/4100/2018, suscrito por la M. en F. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, dirigido a Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha del 18 de junio de 2018, en el que se da respuesta al oficio SSP/OIC/074/2018, se anexa este oficio, en el que se solicita que se haga llegar el listado del rubro "Pago a proveedores" que muestre las facturas que se pagaron del año inmediato anterior.

Por lo que se adjunta la relación solicitada en 3 fojas.

Se presentó en copia fotostática el oficio SSP/CA/2781//2018 suscrito por la M. en F. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha del 15 de octubre de 2018, dirigido al Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, en la que se da respuesta a las observaciones hecha por la Secretaría de la Función Pública derivadas de la Entrega a Recepción de la Coordinación Administrativa, así mismo se anexan 2 fotocopias de la notificación hecha por la Secretaría de la Función Pública el 2 de octubre de 2018, atendida por la C. [REDACTED], en el que se le da vista del acuerdo y anexos de fecha 1 de octubre de 2018.

Se adjunta en copia fotostática el expediente SFP/SINTER/AE/2276, con fecha del 1 de octubre de 2018, el cual hace referencia a la Entrega a Recepción de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, en la que participa como servidor público que entrega el C. [REDACTED] y servidora pública que recibe la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa, el importe de \$454,565.79, correspondiente a erogaciones realizadas por dicha cantidad, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, como se detallan en el recuadro plasmado en el Resultado CPE18-AF-SSP-07, Observación 04, así como en el Anexo 2, adjunto, mismas que amparan el pago de bienes y servicios que fueron suministrados durante el ejercicio fiscal 2017, según consta en las Actas de Entrega Recepción respectivas, así como en el contrato de adquisición núm. SAD/DJ/AD/148/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, celebrado con Gas Campanita, por suministro de gas para Cerezo varonil de Cieneguillas, por la cantidad de \$119,406.22, firmando por parte de la Dependencia Solicitante, por los CC. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, e [REDACTED], Coordinador Administrativo de la SSP.

Sin embargo, los comprobantes fiscales presentados fueron facturados hasta el ejercicio fiscal 2018, no obstante que éstos amparan gastos devengados en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$454,565.79; de igual forma los registros contables y presupuestales de dichas operaciones, fueron reconocidas al gasto hasta el ejercicio fiscal 2018. Por lo tanto, no registrando en tiempo y forma el momento contable del "Gasto Devengado", según consta en la documentación que se detalla en el Anexo 2, adjunto, consistente en lo siguiente:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- Pólizas de diario generadas de los meses de marzo y abril de 2018, firmadas de "revisado" por el C. [REDACTED], Coordinador Administrativo, en las que consta el registro al gasto por la cantidad de \$160,702.22, de operaciones económicas devengadas en el ejercicio fiscal 2017; así como Pólizas de diario generadas en los meses de mayo y junio de 2018, firmadas de "revisado" por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa, en las que consta el registro al gasto por la cantidad de \$293,863.57, de operaciones económicas devengadas en el ejercicio fiscal 2017.

- Documentos denominados "Liberación de Recursos", de marzo y abril de 2018, firmados por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública e [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Administrativo, así como de mayo y junio de 2018, firmados por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa, los cuales corresponden al trámite realizado ante la Secretaría de Finanzas para el pago de los adeudos relativo a las operaciones económicas devengadas en el ejercicio fiscal 2017, de las cuales se omitió su registro contable y presupuestal en dicho año, habiéndose realizado hasta el ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes señalado, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio PL-02-07-248/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, justificación y/o aclaración a lo observado.

Al respecto, mediante el oficio número SSP/CA/1776/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública (SSP) y por la M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SSP, señalaron lo siguiente:

"..se dio un cambio de administración con fecha 30 de abril del 2018 y esta coordinación recibió a varios proveedores de Gobierno del Estado, informando que tenían adeudos pendientes del ejercicio fiscal 2017 y 2018. Esta situación se informó a la Secretaría de la Función Pública, toda vez que en la entrega - recepción, no se enlistaron los adeudos. Fue necesario el trámite de facturas; de lo contrario tendríamos problemas jurídicos por negar a tramitarlas, para ello fue necesario elaborar el oficio SSP/CA/RF/3219/2018, en cual se solicitó el apoyo a la Secretaría de Finanzas para tramitar los adeudos pendientes." (sic).

No obstante, los argumentos señalados por el Ente Fiscalizado, no se justifica la omisión en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos, por parte del C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Administrativo; al haber registrado contable y presupuestalmente en el ejercicio fiscal 2018, operaciones económicas devengadas en el ejercicio fiscal 2017, de las cuales fue omitido su registro en dicho año; así como al haberlas facturado hasta el ejercicio fiscal 2018, aún y cuando se trataba de bienes y servicios suministrados en el año 2017.

Además, en la entrega recepción de fecha 30 de abril de 2018, por cambio de coordinador administrativo, solo se había registrado como pasivo con cargo al gasto, parte de tales operaciones, por la cantidad de \$160,702.22, habiendo sido omisos al no registrar adeudos por un importe de \$293,863.57, según pólizas de diario detalladas en el Anexo 2, adjunto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 2, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacateca y sus Municipios, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", que en términos generales señalan que los registros de los entes públicos se llevarán con base acumulativa, y que los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Por lo anterior, la observación subsiste en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SSP-04-01

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$ 000.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 000.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Seguridad Pública y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Seguridad Pública tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por 1,042,387,048.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$98,570,540.81, lo que derivó en el presupuesto modificado \$953,739,816.83, y al cierre del ejercicio fue devengado el monto de \$953,739,816.83 y pagado por la cantidad de \$851,405,187.70, que corresponden al 100% y 89.27% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$953,739,816.83 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$711,062,220.26 que representa el 74.56%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$105,604,874.65 que representa el 11.07%, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de \$118,331,914.80 que representa el 12.41%, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas la cantidad de \$3,332,579.00 que representa el 0.35% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de \$15,408,228.12 que representa el 1.61%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$191,005,614.76 proveniente de las fuentes de recurso 172402 Socorro de Ley y la 1812001 Capítulos 2000 Y 3000, de la cual se revisó lo corresponde a la cantidad de \$134,778,367.57 y que representa el 70.56%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Seguridad Pública, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 acciones promovidas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2015 de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control, que importan la cantidad de \$35,377,711.41, realizándose el análisis, verificación documental y contable, de cada una de las acciones.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 25 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC/PÁSB/LIC.JLMV

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020